



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Buenos Aires, 22 de octubre de 2019

**RES. CM N° 158/2019**

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00002622-7/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 46/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Director de la Editorial Jusbaire, Dr. Gerardo Filipelli, somete a consideración una propuesta de firma de un nuevo convenio de concesión de un local identificado con el N° 6 en la Facultad de Derecho de la UBA, para uso de la Editorial Jusbaire, de conformidad con lo dispuesto por Resolución CM N° 79/2016, conjuntamente con la propuesta de firma de un Convenio Marco de cooperación entre este Consejo y la Editorial Universitaria de Buenos Aires Sociedad de Economía Mixta (EUDEBA SEM).

Que dicho convenio de concesión lleva un plazo de duración de dos (2) años contados a partir del 1° de julio de 2018, quedando prorrogado de pleno derecho por el plazo de un año más salvo denuncia fehaciente de alguna de las partes y tiene el mismo objeto del convenio anteriormente suscripto.

Que en el mismo se establece el nuevo canon que deberá abonarse por la locación de dicho inmueble.

Que, por su parte, el Convenio Marco tiene por objeto que las partes signatarias se brinden colaboración mutua y asistencia técnica e investigativa en el ámbito de sus competencias procurando satisfacer los propósitos inherentes a sus objetivos institucionales.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8989/19, por medio del cual se concluye



## **Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

### **Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación para el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFlyPE N° 46/2019, propuso aprobar la suscripción del contrato de concesión y del convenio marco en cuestión y se designe como Enlace Oficial en representación de este Consejo respecto de ambos convenios a la Dra. Alejandra García, Coordinadora General de la Editorial Jusbaire.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

### **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del contrato de concesión de un local identificado con el N° 6 en la Facultad de Derecho de la UBA, para uso de la Editorial Jusbaire, de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

conformidad con lo dispuesto por Resolución CM N° 79/2016, como así también la firma del Convenio Marco de cooperación entre este Consejo y la Editorial Universitaria de Buenos Aires Sociedad de Economía Mixta (EUDEBA SEM), que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Designar a la Dra. Alejandra García, Coordinadora General de la Editorial Jusbares, como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del Convenio de concesión que se adjunta como Anexo I y del Convenio marco que se adjunta como Anexo II, ambos aprobados en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Editorial Jusbares, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbares.gob.ar](http://www.consejo.jusbares.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 158 /2019**

**Lidia E. Lago**  
**Secretaria**

**Alberto Maques**  
**Presidente**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Res. CM N° 58 /2019 – Anexo I

**PROYECTO DE CONVENIO DE CONCESION DE USO Y EXPLOTACION.-**

Entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Alberto Jesús Bueres, DNI 4.376.672, en su carácter de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, con domicilio en Avenida Figueroa Alcorta 2263 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la **CONCEDENTE** y por la otra parte el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Alberto Maques, en su carácter de Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en representación del mismo, que se acredita con la copia adjunta de la Resolución CM N° 226/2018, constituyendo domicilio especial en Avda. Presidente Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el **CONCESIONARIO**, se ha convenido la celebración del presente contrato de concesión de uso y explotación que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** La **CONCEDENTE** cede al **CONCESIONARIO**, el uso de la explotación del Local identificado como N° 6, según surge del plano anexo al presente, situado en Avenida Figueroa Alcorta 2263 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ser destinado exclusivamente a la Editorial Jusbaire para la venta y comercialización de libros y textos jurídicos.

**SEGUNDA: PLAZO:** La presente concesión tendrá una duración de dos (2) años contado a partir del 1° de julio de 2018.

**TERCERA: PRÓRROGA:** La vigencia de la concesión quedará prorrogada de pleno derecho por el plazo de un (1) a partir del vencimiento. La voluntad de no prorrogar el mismo deberá notificarse mediante comunicación fehaciente con una anticipación no menor a sesenta (60.-) días.-

**CUARTA: CANON: FORMA DE PAGO:** Las partes acuerdan que el canon de la presente concesión tendrá un tope de hasta doscientos mil pesos (\$200.000,00) para el primer año, de doscientos cincuenta mil (\$250.000,00) para el segundo año y en caso de prórroga será de hasta trescientos mil pesos (300.000,00). Dicho canon, será abonado anualmente por el **CONCESIONARIO** a la Editorial Universitaria de Buenos Aires (Eudeba S.E.M.) quien



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

entregará al CONCEDENTE el equivalente de lo recibido con publicaciones de artículos producidos por la comunidad educativa.

**QUINTA: DESTINO:** El local será destinado exclusivamente a la venta de libros y está prohibido darle otro destino, principal o secundario cualquiera que sea.-

**SEXTA: DESCUENTOS:** El CONCESIONARIO, conforme a lo establecido en el inc. a) del artículo 4 de la Ley 25.542, se compromete efectuar un descuento del diez por ciento (10%) del precio de tapa de las obras que edite -independientemente de los descuentos por pago contado o de otro tipo- a los docentes, graduados y alumnos de la Facultad de Derecho. Dicho descuento será del veinte por ciento (20%) cuando la venta se efectuó a la CONCEDENTE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 inc. b) de la mencionada ley.

**SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN:** La CONCESIONARIA recibe el local libre de ocupantes y se obliga a restituirlo en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo aquellas mejoras o modificaciones que se realicen de conformidad a la autorización convenida en la cláusula octava y los deterioros producidos por el buen uso y la acción del tiempo.

**OCTAVA:** La CONCEDENTE autoriza al CONCESIONARIO a realizar mejoras, modificaciones o adecuaciones que necesite para el destino del establecimiento. Las que efectúe en estos términos quedarán a la finalización del presente convenio en beneficio del CONCEDENTE, sin que ello genere derecho de indemnización o compensación directa o indirecta de ninguna naturaleza.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** LA CONCESIONARIA será responsable de todos los daños ocasionados a los bienes afectados a la concesión y los demás perjuicios causados por consecuencia inmediata o mediata del uso anormal de aquéllos o de otra conducta dolosa, culposa o negligente, y siempre en la extensión prevista en el artículo 1738 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

**DÉCIMA: TRANSFERENCIA:** La CONCESIONARIA no puede ceder, ni transferir los derechos del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: SEGUROS:** LA CONCESIONARIA deberá acreditar la contratación de los siguientes seguros:

a) Por accidente de trabajo de todo el personal que se desempeñe en el local.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

b) Seguro de Incendio del local en favor de la CONCEDENTE durante el plazo de la concesión, incluyendo la prórroga si la hubiere. Las pólizas deberán ser endosadas a nombre de la CONCEDENTE dentro de los treinta (30) días de firmado el presente.-

**DÉCIMO SEGUNDA: PERSONAL DEL CONCESIONARIO:** Las relaciones contractuales que surjan entre el CONCESIONARIO y el personal que preste servicios en el local concedido no crean vínculo laboral alguna entre estos últimos y la CONCEDENTE, ni generará para ésta responsabilidad alguna derivada de dicha relación de empleo.-

**DÉCIMO TERCERA: DEBERES DEL CONCESIONARIO:** Es obligación de CONCESIONARIO:

- 1) Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas propias de su actividad.-
- 2) Asumir la responsabilidad total de las relaciones con terceros, con motivo de la explotación, y en especial, indemnizar los perjuicios que sufrieran quienes concurren al local, por su consecuencia o accidentes del servicio o por descuido del personal.-
- 3) Instalar a su cargo todos los medidores de servicios públicos que utilice, pagando los consumos puntualmente.-
- 4) Facilitar el acceso de los funcionarios designados por la Facultad para inspeccionar el local, y todo cuanto esté vinculado al cumplimiento de los fines de la concesión en todos sus aspectos, debiendo el concesionario firmar las actas de infracción que se labren.-
- 5) Deberá acreditar la renovación de los seguros en el caso de prórroga del contrato.-

**DÉCIMO CUARTA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES:** La Facultad de Derecho en su calidad de CONCEDENTE, queda totalmente exenta de responsabilidad por los daños que el concesionario sufra en las instalaciones, muebles, útiles equipos y demás bienes, sea con relación al inmueble o a sus servicios (por ejemplo, incendio, explosiones, filtraciones etc.), o por robo, tumultos y otros motivos. El CONCESIONARIO declara que asume la obligación de asegurar sus bienes contra todo riesgo.

**DÉCIMO QUINTA: COMPROMISO MUTUO:** El CONCESIONARIO se compromete a canalizar la mayor cantidad de publicaciones posibles a través de la Editorial EUDEBA (Editorial Universitaria de Buenos Aires). Asimismo, ambas partes manifiestan la voluntad



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

recíproca de producción conjunta de ciertos artículos que versen sobre el derecho y administración de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**DÉCIMO SEXTA: CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN:** La **CONCEDENTE** podrá declarar la caducidad de la concesión por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la **CONCESIONARIA**, y por las causas previstas por la legislación aplicable.-

**DÉCIMO SÉPTIMA: RESTITUCIÓN DEL LOCAL Y LOS BIENES:** El local comprendido en esta concesión deberá ser reintegrado a la **CONCEDENTE** dentro de los diez (10.-) días corridos desde el vencimiento del plazo estipulado o desde la notificación de la rescisión, caso contrario, la **CONCEDENTE** quedará autorizada de pleno derecho a reparar los deterioros a costa del **CONCESIONARIO**.

**DÉCIMO OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE DESOCUPACIÓN:** Si el **CONCESIONARIO** no desocupara el local dentro de los diez (10.-) días corridos previstos en la cláusula precedente, la **CONCEDENTE** podrá hacerlo sin previo aviso, trasladando los bienes del **CONCESIONARIO** a un depósito dentro o fuera del edificio de la Facultad, por cuenta y riesgo del **CONCESIONARIO**. Serán a cargo de este último los daños o pérdidas y los gastos de transporte, carga y descarga y depósito.-

**DÉCIMO NOVENA:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-

**CLAUSULA COMPLEMENTARIA:** la Editorial Universitaria de Buenos Aires (Eudeba S.E.M.), con domicilio en.....representada por ....., manifiesta que toma conocimiento del presente Convenio y de plena conformidad asume la obligación que le compete en relación a la **CLAUSULA CUARTA. CANON. FORMA DE PAGO** del presente, sin perjuicio de los Convenios que en lo sucesivo pudiera suscribir con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires en materia de publicaciones y/o coediciones de artículos y/u obras que versen sobre el Derecho y Administración de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

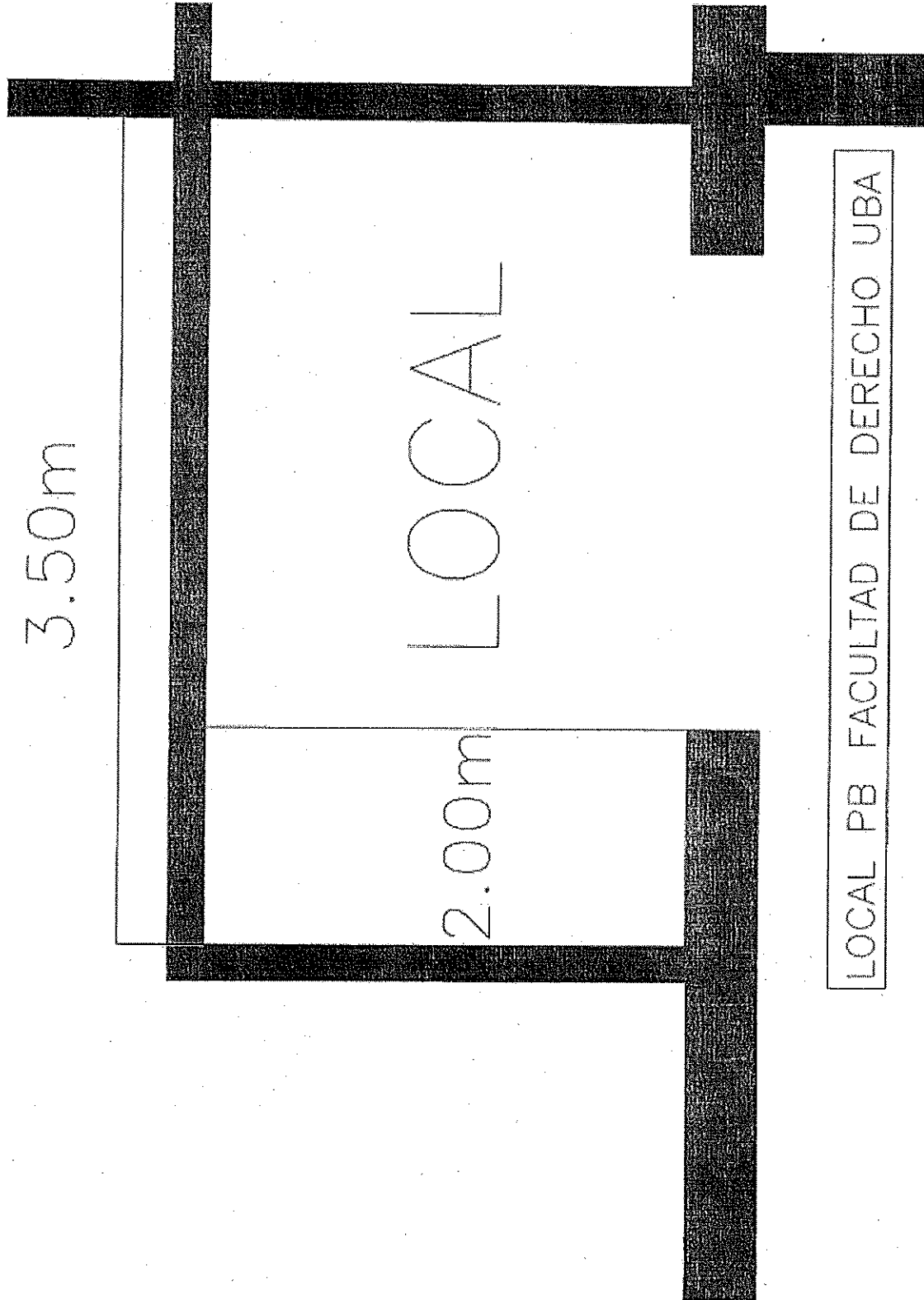
*"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

En prueba de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman tres (3.-) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los        días del mes de        del año 2019.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Res. CM N° 158 /2019 – Anexo II

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA C.A.B.A. Y LA EDITORIAL EUDEBA

Entre la Ciudad de Buenos Aires, los ..... días del mes de ..... de 2019, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques, DNI N°....., (en adelante EL CONSEJO) y por la otra parte, la Editorial Universitaria de Buenos Aires Sociedad de Economía Mixta, representada en este acto por el Presidente Dr. Germán Gonzalo Alvares, DNI N° 20.626.988, con domicilio en Rivadavia 1571, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EUDEBA SEM) convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO: Las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, con el objeto de brindarse colaboración mutua y asistencia técnica e investigativa en el ámbito de sus competencias, procurando satisfacer los propósitos inherentes a sus objetivos institucionales.

SEGUNDA. ALCANCE: En virtud de lo manifestado en la Cláusula anterior EL CONSEJO se compromete a canalizar la mayor cantidad de publicaciones que apruebe el Consejo Editorial y/o que formen parte del Plan Anual de Contrataciones a través de la Editorial EUDEBA SEM con el objeto de promover la difusión y divulgación de las acciones del Poder Judicial y así, acercar la Justicia a los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, LAS PARTES manifiestan la intención de producción conjunta de artículos que versen sobre Derecho y Administración de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a no divulgar a terceros la información que reciban de la otra parte y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad.

CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una validez un (1.-) año a partir de la fecha de su firma, el cual se entenderá renovado automáticamente si ninguna de las partes comunicara la decisión de rescindirlo, con al menos noventa días (90.-) de anticipación.

QUINTA. EROGACION. El presente Convenio no implica erogación alguna para las partes.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

**SEXTA. ENLACES.** Las partes nombran como personal de Enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos o Actas Complementarias que se suscriban en los sucesivos, por parte de EL CONSEJO a Alejandra García, Directora de Editorial Jusbuires y a ..... por parte de EUDEBA SEM.

**SÉPTIMA. EXCLUSIVIDAD:** Las PARTES manifiestan que el presente CONVENIO MARCO no implica exclusividad alguna entre las mismas, pudiendo por separado o en conjunto convocar a diversos entes u organismos para la realización de diversas publicaciones manteniendo cada uno su independencia

**OCTAVA. PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN.** LAS PARTES acuerdan darle publicidad conjunta a este Convenio a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado, considerando su objeto y fines.

**NOVENA MODIFICACIONES.** Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo debe efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

**DECIMA. INFORMACION Y TRANSPARENCIA.** Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven.

**DECIMO PRIMERA. RESCISION.** El presente Convenio podrá ser rescindido antes de su finalización, mediante comunicación fehaciente de cualquiera de las PARTES con una anticipación no menor a dos (2.-) meses, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución .....

**DECIMO SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Ante eventuales contingencias que no pudieran resolverse de común acuerdo y, las mismas deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo domicilio en los arriba indicados.

En prueba de conformidad, se firman dos (2.-) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2019.....